

RESOLUCIÓN COMITÉ ELECTORAL N° 01/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTERPRETES O EJECUTANTES, AIE – PARAGUAY.

Asunción, 15 de enero de 2025

VISTO: lo dispuesto por el Art. 66 de los Estatutos Sociales, así como el Dictamen Legal firmado por los Asesores de este estamento, así como las disposiciones contenidas en los Arts. 75 al 79 de los Estatutos Sociales, y;


CONSIDERANDO:

Que, conforme al inc. b) del artículo 66° de los Estatutos Sociales de la Entidad, corresponde al Comité Electoral "...Dictar el Reglamento Electoral y poner a disposición de los socios en sede de la Entidad" así como lo dispuesto en el inc. a) de la misma norma, que dispone como competencia del Comité: "*la convocatoria, el juzgamiento, la dirección, la organización y la vigilancia y de las cuestiones derivadas de las elecciones y todas las demás funciones que la ley electoral, el estatuto y la asamblea le confieran...*"

Que, el título VII de los Estatutos Sociales, bajo el título "DE LAS ELECCIONES" dicta normas en el cual se debe enmarcar el proceso electoral, tanto en cuanto a los requisitos formales de la presentación de candidaturas, plazos de tachas y reclamos así como de presentación de candidaturas, impugnaciones y recursos en contra de las Resoluciones dictadas por el Comité Electoral que, conforme al dictamen legal emitido por la Asesoría Jurídica, no se compadecen de las normas legales electorales vigentes, por lo cual, corresponde su actualización mediante un Reglamento Electoral.

Que, si bien el Reglamento Electoral se encuentra, conforme a su jerarquía por debajo de los Estatutos Sociales, no pudiendo aquel modificar *per se* las disposiciones de una norma jerárquicamente superior, no es menos cierto, que los Estatutos Sociales se encuentran por debajo, en esa estructura jerárquica, de la Ley Electoral, en cuanto no solo al procedimiento sino también a las cuestiones de fondo reglamentadas por los Estatutos, siendo el Reglamento en este estado, hasta la modificación de los Estatutos Sociales, la vía para la corrección del proceso o de estas contradicciones o , al menos, inconsistencias que presentan los Estatutos.

Que, el proceso electoral es el conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación en materia de elecciones que, con intervención decisiva de las personas con derecho a voto, son realizados por órganos específicos designados por los Estatutos, en este caso el Comité Electoral, especialmente en materia de sufragio, con objeto de que las elecciones de representantes de los ciudadanos en cualquier ámbito (organizaciones intermedias) se realicen ordenadamente, en el marco constitucional y con todas las garantías democráticas exigidas por la legislación aplicable, desde la convocatoria hasta la resolución de las reclamaciones contra las actas de proclamación de los resultados.



RESOLUCIÓN COMITÉ ELECTORAL N° 01/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTERPRETES O EJECUTANTES, AIE – PARAGUAY.

Asunción, 15 de enero de 2025

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden, a las disposiciones contenidas en artículos concordantes de los Estatutos Sociales de A.I.E. – PARAGUAY, en el Código Electoral y en la Constitución Nacional.;

EL COMITÉ ELECTORAL DE AIE - PARAGUAY

RESUELVE:

- 1.- **TENER** por dictado el Reglamento Electoral, en los términos del inc. b) del Art. 66 de los Estatutos Sociales, a los fines cualquier elección de autoridades que deba llevarse a cabo en la Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, disponiendo su remisión al Consejo Directivo a los efectos de su aprobación respectiva en los términos del inc. r) del Art. 49 del Estatuto.
- 2.- **PONER** a disposición de los socios, cumplidos los trámites dispuestos en el Art. 1° de la presente Resolución, y;
- 3.- **ANOTAR**, registrar, publicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Riolo Alvarenga
Presidente



Librada Delvalle
Secretaria